



USHUAIA, .10 FEB 1997

VISTO: Las actuaciones obrantes en este Organismo, mediante las cuales se lleva a cabo el análisis de la contratación realizada con un Agente del Estado, Sr. Homar Said ABDALA, por el alquiler de una vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°20/95 V.L. se determinó en relación a la contratación del inmueble en locación por la provincia con el Sr. ABDALA que no se ha configurado perjuicio fiscal.

Que por resolución citada en el párrafo anterior se indicó instruir sumario administrativo en el ámbito del Ministerio de Economía atento a las irregularidades detectadas en la contratación, no habiéndose recepcionado hasta la fecha las conclusiones del mismo.

Que este Organismo de Control prosigue con las actuaciones del caso hasta que se determinen las responsabilidades emergentes del mismo.

Que por las observaciones formuladas se afectaron las erogaciones correspondientes a los meses de: Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre del año 1994 por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CTVS. (\$12.549,72).

Que no obstante lo expresado y teniendo en cuenta que no hubo perjuicio fiscal, se aconseja ampliar la aprobación referida a las erogaciones afectadas por este concepto en los distintos meses.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. B) de la Ley Provincial $N^{\circ\circ}50$.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUE LVE:





ARTICULO 1°) AMPLIAR las aprobaciones de las rendiciones presentadas por Administración Central correspondiente a los meses de: Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre del año 1994, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CTVS. (\$12.549,72), según detalle del Anexo I adjunto a la presente, y disponer la acreditación en la ficha cuenta respectiva.

ARTICULO 2°) SOLICITAR al Ministerio de Economía la remisión de las conclusiones del Sumario requerido por Resolución Nº20/95 V.L., cuya copia se adjunta como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1°) al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI.

ARTICULO 4°) REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. Nº 03/9

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

CLAUDIO A RICCIUTI

Tribunar de Usantas de la Provincia



TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I DE RESOLUCION Nº03/97 V.A.

Detalle de los meses, resoluciones e importes afectados en el período 1994, sobre las observaciones Omar Said ABDALA (Alquiler de vivienda, contrato con un agente del Estado):

MES DE RENDICION RESOLUCION Nº L.P. Nº IMPORTE

JULIO 1994	334/95 T.C.	4707/94	\$6.549,72
AGOSTO 1994	335/95 T.C.	5320/94	\$1.500,00
SEPTIEMBRE 1994	67/96 T.C.	5881/94	\$1.500,00
OCTUBRE 1995	68/96 T.C.	6807/94	\$1.500,00
DICIEMBRE 1994	75/96 T.C.	7952/94	\$1.500,00

TOTAL......\$12.549,72

(SON PESOS: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CTVS.).-

G. P. B. EDUARDO R. LEONIDAS Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI Presidente Tribunar de Santas de la Provincia

Historial de Comas de la